

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532021-00910-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

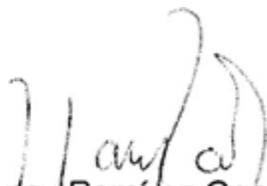
1. Inadmitir la demanda Ejecutiva Singular promovida por Bancolombia S.A contra William Edgardo Trompa Zuluaga para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1.1. Adecue de manera clara las pretensiones de los numerales 1.1 a 1.6 indicando el valor del capital de cada una de las cuotas en mora, pues allí solo se está relacionando el interés corriente causado en ellas

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.196 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria